



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTE.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, representante parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** el artículo 55 ter de la Ley de Deporte Para el Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva ya sea de manera amateur o profesional es fundamental para la sana convivencia, la salud y el desarrollo de todo ser humano.

Estudios realizados por científicos en materia deportiva indican que es bueno realizar ejercicio al menos 15 minutos al día, porque fortalece la salud de la persona, pero hay quienes practican el deporte profesionalmente y pretenden sobresalir en la rama que practican, tal es el caso de muchos potosinos que nos representan en las diferentes competencias deportivas.

El Estado de San Luis Potosí se ha caracterizado por tener grandes deportistas que nos representan a nivel estatal, nacional y hay quien lo hace a nivel internacional tanto a nivel amateur como profesional, es así que nuestro Estado ha sido un semillero de deportistas con grandes posibilidades de sobresalir en las diferentes disciplinas.

Desagraciadamente en los últimos años el deporte potosino ha ido a la baja por diferentes motivos y uno de los principales es la falta de apoyo ya que en escuelas



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

y universidades de otras entidades de la República están estableciendo visorías y reclutando a los estudiantes ofreciéndoles becas para que representen a su Estado en las diferentes competencias, a cambio de esto les ofrecen que allá terminen sus estudios y les dan todas las facilidades para ello.

Por este motivo, en esta iniciativa busco evitar que la fuga de talentos potosinos continúe y que en nuestro Estado se les brinde el apoyo necesario para que se queden a practicar y competir representando a nuestra patria chica, estableciendo de manera correcta la entrega de becas que marca la ley, adicionando que se incluya a los deportistas que representen a los municipios.

Por otra parte, los deportistas desconocen los requisitos para poder solicitar las becas que otorga el Estado, debido a que los establece el Instituto Potosino del Deporte (INPODE), por lo cual propongo modificar la ley del deporte para que por medio de su página web difunda la información necesaria y que los interesados se inscriban de manera oportuna.

TABLA COMPARATIVA

LEY DE DEPORTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

VIGENTE	REFORMA
ARTICULO 55 TER. Las becas deportivas se otorgarán únicamente a deportistas oriundos del Estado, o que tengan su residencia, o realicen sus estudios en el mismo, y que no participen en el deporte profesional; como reconocimiento a su dedicación, desempeño y logros deportivos, con la finalidad de promover la continuidad de la práctica del deporte, así como el crecimiento de talentos deportivos y de alto rendimiento.	ARTICULO 55 TER. Las becas deportivas se otorgarán únicamente a deportistas oriundos del Estado, o que tengan su residencia, o realicen sus estudios en el mismo, que no participen en el deporte profesional, y que representen al Estado o a los municipios, en competencias a nivel Estatal y Nacional; como reconocimiento a su dedicación, desempeño y logros deportivos, con la finalidad de promover la continuidad de la práctica del deporte, así como el crecimiento de talentos deportivos y de alto rendimiento.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

	<p>Los requisitos establecidos por el Instituto Potosino del Deporte para la solicitud de una beca, deberán estar en su página web de internet. Para que todo aquel deportista que represente al Estado o Municipio conozca lo necesario para solicitarla.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 55 TER. Las becas deportivas se otorgarán únicamente a deportistas oriundos del Estado, o que tengan su residencia, o realicen sus estudios en el mismo, que no participen en el deporte profesional, **y que representen al Estado o a los municipios en competencias a nivel Estatal y Nacional**; como reconocimiento a su dedicación, desempeño y logros deportivos, con la finalidad de promover la continuidad de la práctica del deporte, así como el crecimiento de talentos deportivos y de alto rendimiento.

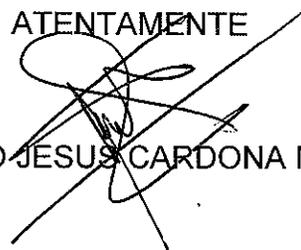
Los requisitos establecidos por el Instituto Potosino del Deporte para la solicitud de una beca, deberán estar en su página web de internet. Para que todo aquel deportista que represente al Estado o Municipio conozca lo necesario para solicitarla.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0005742